ESTUDIOS PREVIOS
ADICIONAL EN VALOR N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 162 DE 2023

N° DEL PROCESO	**SASI – AMVL – 003 - 2023**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS.**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
CÓDIGO BPIN	**2022154070033**
FECHA	**OCTUBRE DE 2023**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. NECESIDAD PLANTEADA:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es competencia del alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”, en la DIMENSIÓN 1 “SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LA INFRAESTRUCTURA” Asociado al programa “Consolidación productiva del sector de energía eléctrica” se encuentra el PRODUCTO “ 1 Red de alumbrado público con mantenimiento”.

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que el municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 162 DE 2023 con el señor RAFAEL HERNANDO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.763.116 de Tunja, contratado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS”.

Que el plazo y vigencia inicial del contrato se pactó en SIETE (07) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir del inicio de Ejecución del contrato. Igualmente el inicio del contrato se realizó el día veinte (20) del mes de mayo de 2023.

	NOMBRE	CARGO	APROBADO
DIGITÓ:	SANDRA CAROLINA RODRÍGUEZ LAGOS.	TÉCNICO OPERATIVO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	APROBADO
REVISÓ:	NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA.	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	APROBADO
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA.			

Que el valor inicial del contrato se pactó en CIENTO TREINTA MILLONES ($130.000.000,00) DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO.

Que el día 06 de julio de 2023, se realiza MODIFICATORIO N° 1 al contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO N° 162 DE 2022, mediante el cual se ajusta el plazo inicial del contrato a siete (07) meses contados a partir del inicio de ejecución del contrato.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el presente contrato de suministro se ha desarrollado correctamente y a la fecha cuenta con un porcentaje de ejecución del 96.6% en presupuesto.

Que la Secretaría de Infraestructura como encargada de la Administración, adecuación y mantenimiento de los Bienes del municipio requiere dar solución pronta a la necesidad presentada con respecto al mantenimiento del alumbrado público, el cual de manera contante sufre daños y deterioro por agentes climáticos, por el paso del tiempo y deterioro natural. La Secretaría de Infraestructura constantemente recibe requerimientos de la comunidad solicitando arreglos y reparaciones en la infraestructura eléctrica Municipal.

Así mismo se presentan múltiples imprevistos y necesidades de intervención y mantenimiento en las Instituciones Educativas, escenarios deportivos y demás inmuebles que se encuentran a cargo de la Administración Municipal.

Que ante la necesidad de atender de manera oportuna y efectiva las solicitudes en mención, se hace necesario contar con el suministro adecuado de materiales que permitan llevar a cabo las actividades de mantenimiento y reparación en el sistema eléctrico.

Que, por la anteriormente mencionado, la administración municipal de Villa de Leyva está realizando el proceso de **ADICIONAL EN VALOR N° 1** al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 162 DE 2023 cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS”**,

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 162 DE 2023,se establece que:

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***“Artículo 40°****: “**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
>
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.*

	NOMBRE	CARGO	APROBADO
DIGITÓ:	SANDRA CAROLINA RODRÍGUEZ LAGOS.	TÉCNICO OPERATIVO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	APROBADO
REVISÓ:	NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA.	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	APROBADO
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA.			

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

> ***"Artículo 26º.-*** *Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de detalla en el siguiente cuadro de ejecución, así:

ADICIONAL EN VALOR N° # 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 162 DE 2023 Y MODIFICATORIO N° 1, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS"

PRESUPUESTO	VALOR	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO	TIEMPO
Valor inicial	$130.000.000,00	100,00%	SIETE (07) MESES
Inicio de ejecución	$ 0,00	0,00%	20/05/2023
Acta Parcial N° 1	$83.701.888,13	64.39%	06/07/2023
Acta Parcial N° 2	$46.298.111,87	32.21%	13/09/2023
NO EJECUTADO	$4.442.427,44	3.4%	05/10/2023
TOTAL	130.000.000,00	100,00%	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, TIEMPO PARA FINALIZACIÓN DEL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Que, se contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023020051con fecha de 28 de febrero del 2023 con un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) expedido por el encargado del gasto de la Alcaldía Municipal del Municipio de Villa De Leyva en cabeza de la secretaria de Hacienda.

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la **ADICIÓN EN VALOR N° 1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 162 DE 2023 Y MODIFICATORIO N° 1,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS"**.

Que la presente ADICION No. 1 esta cobijada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023090037** por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, **que es necesario definir que la presente adición en valor se hace por valor en bolsa, razón por la cual se ira realizando el suministro de acuerdo a las necesidades a satisfacer por el Municipio de Villa De Leyva**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DEL

	ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS"
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
FECHA DE CONTRATO	18/05/2023
FECHA DE INICIO	20/05/2023
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES Y TRECE (13) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PLAZO SEGÚN MODIFICATORIO N° 1	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR INICIAL CONTRATADO	CIENTO TREINTA MILLONES ($130.000.000,00) IVA INCLUIDO.
VALOR ADICIONAL N° 1	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL INCLUIDO ADICIONAL N° 1	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO
CPD INICIAL	CDP No. 2023020051con fecha de 28 de febrero del 2023 con un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)
CDP ADICIONAL	CDP No. 2023090037 por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO
FECHA DE TERMINACIÓN	19/12/2023

3. CLAUSULAS OBJETO DE ADICIÓN No 1

Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar **ADICIÓN EN VALOR N° 1** al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 162 DE 2023 Y MODIFICATORIO N° 1, de la siguiente forma:

PRIMERA: ADICIÓNESE la "**CLAUSULA VALOR ADICIONAL N° 1"** en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**.

PARÁGRAFO: Posterior a la presente **ADICIÓN EN VALOR** el valor total del **CONTRATO DE SUMINISTRO 162 DE 2023** será de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO

SEGUNDO: GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas en el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 162 DE 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS".

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente ADICIÓN EN VALOR N° 01, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 162 DE 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA POR MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

CUARTA: POLIZAS: El contratista se obliga a entregar copia del presente Modificatorio a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA respecto de la póliza No. 600-47-994000068664, con el fin de asegurar el valor completo con adicional y mantener las vigencias.

	NOMBRE	CARGO	APROBADO
DIGITÓ:	SANDRA CAROLINA RODRÍGUEZ LAGOS.	TÉCNICO OPERATIVO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	APROBADO
REVISÓ:	NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA.	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	APROBADO
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA.			

QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Modificatorio No. 01, queda perfeccionado una vez sea aprobado a través de Plataforma SECOP II por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y EL CONTRATISTA

4. RESPONSABLES

NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**FIRMA:** 